



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura, núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones remitiran á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN DE LA GOBERNACION DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 403.

Los Alcaldes y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procurarán averiguar el paradero de 5 hombres armados con escopetas que el dia 20 del corriente robaron á Alberto Martinez en el monte de Arauzo de Torre 400 rs en dinero, una capa parda y una alforja de entramado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de los ladrones. Burgos 23 de noviembre de 1849.—Francisco del Busto.
Señas de los ladrones. Uno de

ellos con trabuco y una manta metida por la cabeza, de estatura como de 5 pies y dos pulgadas: otro con una gorra ó cachucha, chaqueta y calzon de pana negro, chaleco de colores, calceta ó media blanca, calzado de alpargatas de 41 á 43 años de edad, ignorando las señas de los demas, por las amenazas que les hicieron si les miraban.

Otra núm. 406.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 9 del actual me traslada la Real orden siguiente.
El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Tarragona lo que sigue.
He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Miguel Vallvé, vecino de Vallmoll, en solicitud de que se reforme la providencia acordada por ese Gobierno político contra el reclamante, con motivo de haberse negado á prestar el servicio de bagages en el pueblo de Secuita en donde tiene casa abierta y con labor. Resulta de este expediente que en vista de lo espuesto, el Alcalde de Secuita exigió al interesado la multa ó indemnizacion de daños

y perjuicios, con arreglo al sistema establecido por la Diputación provincial, embargando y vendiendo algunos bienes de Vallvé, el cual acudió en queja á ese Gobierno político: que considerando que el interesado no reclamó en tiempo oportuno la esclusión de sus caballerías y carros del padron de bagages de Secuita, y que prestaba dicho servicio en el pueblo de que era vecino, acordó se le devolviese la multa y el valor de los efectos vendidos, abonando no obstante el valor del carro que cubrió el servicio en vez del de Vallvé, y resolviendo al propio tiempo que este no prestase dicho servicio mas que en el pueblo de que era vecino. Enterada S. M., y teniendo presente que si la Real orden de 20 de febrero de 1846 establece que los ayuntamientos no pueden excluir del repartimiento para gastos vecinales, ni de los aprovechamientos y disfrutes comunes á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor, debe deducirse como consecuencia natural de esta disposición que los hacendados forasteros, asi como gozan en los pueblos de que no son vecinos de los aprovechamientos comunales, deben tambien sufrir las cargas vecinales; S. M. conformándose con el dictamen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido aprobar el acuerdo de V. S. en la parte relativa á la devolucion del valor de los efectos vendidos, deducido no obstante el importe del carro que prestó el servicio de que se trata; resolviendo al propio tiempo que en tanto que Vallvé tenga casa abierta y con labor en Secuita se le considere obligado á cubrir este gravámen en dicho pueblo sin perjuicio de las cargas que como vecino le puedan corresponder en Vallmoll; y que esta resolucion sirva de regla general en todos los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo puedan ocurrir. De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á fin de que la preinserta Real determinacion se tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Burgos 49 de noviembre de 1849.—Francisco del Busto.

Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, me ha comunicado la circular siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de octubre último la Real orden siguiente.

La Reina se ha enterado del expediente consultado por V. S. y promovido por la Intendencia de la provincia de Pontevedra, sobre los derechos de hipotecas que deban exigirse á los fideicomisarios de fray José Lourido, por los bienes raices que este dejó á aquellos para que dispusiesen de ellos, segun las instrucciones reservadas que anteriormente les habia da-

do; y teniendo presente que la regla última de las que establece el artículo 7.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845 relativo al actual sistema hipotecario es principal, cuando no esclusivamente aplicable á los casos de fideicomiso como el de que se trata, puesto que no siendo en ellos conocido el heredero fiduciario hasta que lo declare el fideicomisario, es indispensable esta declaracion para que pueda saberse contra quien han de dirigirse las reclamaciones de los derechos de hipotecas, se ha servido S. M. declarar, conformandose con lo espuesto en el particular por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, que la palabra sustituto de que se usa en el último párrafo del artículo 7.º del citado Real decreto de 23 de mayo se entienda sustituida con la de fideicomisario; y que en tal virtud, los que lo son de fray José Lourido, trascurrido el año sin haber hecho la declaracion de heredero, deben satisfacer el 8 por 100 de la herencia, con deduccion de la cantidad que hayan entregado con arreglo al expresado Real decreto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; sirviéndose avisar oportunamente el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1849.—Diego Lopez Ballesteros.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de las personas á quienes corresponda. Burgos 49 de noviembre de 1849. Santiago de la Azuela.

La Direccion general de fincas del Estado, me ha comunicado la circular que dice asi:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de octubre último, ha comunicado a esta Direccion general la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: Tomando en consideracion la Reina lo manifestado repetidamente por esa Direccion acerca del estado de ruina en que se hallan la mayor parte de los edificios-conventos que aun existen en administracion, procedentes de las comunidades religiosas de ambos sexos, se ha servido resolver que todos los espresados edificios que los respectivos Diocesanos en cuyos distritos radiquen, no utilicen para el culto, y en su defecto los ayuntamientos para objetos de utilidad comun, á cuyo fin se les invitara previamente, se enagenen á censo en pública subasta bajo el canon de un 3 por 100 del valor á que asciendan en remate, afianzando el comprador á la seguridad del pago del canon con fincas equivalentes al capital del mismo, quedando estas imposiciones y sus productos subrogados en lugar de los edificios para darles el destino que se estime mas conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Y la Direccion general lo traslado á V. S. á fin de que en debido cumplimiento de la misma se sirva invitar á los Diocesanos y Ayuntamientos á que manifiesten si les conviene alguno de los conventos existentes en administracion en esa provincia para los fines que en la Real orden se espresan, en

cuyo caso y previa la instruccion de expediente por separado de cada convento, se consultará á esta Superioridad; y respecto de aquellos que no estimen necesaria su cesion, se instruirá el espediente de subasta poniendo por cabeza la contestacion que dieren de no necesitarlo, y procediendo á su tasacion y demas diligencias prevenidas en Instruccion hasta su remate con el canon fijado en la Real orden inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1849.—Felipe Canga Arguelles.»

Cuya superior disposicion se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la provincia á quienes advierto que si estimasen conveniente y necesaria la adquisicion de alguno de los edificios de la procedencia indicada en la Real orden inserta para objetos de utilidad comun, lo manifiesten desde luego á esta Intendencia para lo demas que corresponda. Burgos 16 de noviembre de 1849. Santiago de la Azuela.

PROVINCIA DE BURGOS. CLERO REGULAR.
Administracion de fincas del Estado.

Remates que se han de celebrar el dia 21 de diciembre próximo en esta capital desde las 11 de la mañana en adelante.

— Cuatro censos á favor del suprimido Convento de S. Juan de esta ciudad que tenia contra si D. Francisco Torquemada de esta vecindad uno perpetuo de 5 rs. 30 mrs. ha sido capitalizado en 392 rs. 5 mrs. El marques de Escalona, y por este su apoderado D. Antonio Maria Redecilla vecino de la misma, otro tambien perpetuo de 35 rs. 2 mrs. ha sido capitalizado en 2337 rs. 8 mrs. El Concejo de Espinosa de Juarros otro de 66 rs. rédito del capital redimible 2200 rs. D. Eusebio de la Fuente y Lino Garcia vecinos de Villaciencio otro redimible de 66 rs. de rédito y 2200 de capital cuyos censos en junto importan 472 rs. 32 mrs. de réditos anuales y 7129 rs. 43 mrs. de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En el mismo dia en esta capital y en el juzgado de Belorado.

— Un censo de 33 rs. rédito anual del capital redimible 4100 rs. que tenian contra si Martin Garcia vecinos de Quiatanaloranco á favor de dicho Monasterio.

En citado dia en esta capital y en el juzgado de Castrojeriz.

— Otro de 33 rs. rédito anual del capital redimible 4100 rs. que tenia contra si Eulogio Rico y consortes vecinos de los Balbases á favor del mismo Monasterio.

En dicho dia en esta capital y en el juzgado de Roa.

— Tres censos que é favor del espresado Monasterio tenian contra si los sugetos que se espresan. El Concejo de S. Martin de Rubiales uno de 81 rs. 22 mrs. rédito del capital 2724 rs. 49 mrs. D. Fernando Miguel y Esteban Baldazo vecinos de Olmedillo otro de 48 rs. rédito del capital 600 rs. Ventura Simon y otros vecinos de dicho pueblo otro de

51 rs. rédito del capital 4700 rs. importan estos censos 140 rs. 22 mrs. de réditos anuales y 5021 rs. 49 mrs. de capital redimible, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En espresado dia en esta capital y en el juzgado de Lerma.

— Un censo de 99 rs. rédito anual del capital redimible 3300 rs. que tenia contra si Anselmo Arribas, vecino de Zael, á favor del suprimido convento de la Trinidad de esta ciudad.

Remates que se verificarán el dia 22 del propio mes en esta capital y en el juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes desde las once de la mañana en adelante.

23 censos que tenian contra si los sugetos que á continuacion se espresan á favor del suprimido Monasterio de S. Domingo de Silos á saber: Eugenio y Anselmo Alameda, vecinos de dicho Sto. Domingo uno de 6 rs. 10 mrs. rédito del capital redimible 210 rs. Domingo Blanco del mismo pueblo otro de 13 rs. 8 mrs. rédito del capital 440 rs. Martin Martinez vecino de citado pueblo otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Domingo Martinez por Manuel Alamo vecinos de espresado pueblo otro de 16 rs. 22 mrs. rédito de dos capitales que en junto importan 553 rs. 18 mrs. Manuel Martinez por su padre Juan vecinos de referido pueblo otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Crisónogo Izquierdo por Francisco Garcia Sta. Maria de la propia vecindad otro perpetuo de 13 rs. 26 mrs. ha sido capitalizado en 895 rs. 5 mrs. Luis Blanco y su muger vecinos de Peñacoba otro de 9 rs. rédito del capital redimible 300 rs. Esteban Moral y Consortes vecinos de Pinilla los Barruecos otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. El concejo de Carazo otro de 165 rs. rédito del capital 5500 rs. Eduardo Izquierdo y otros, por Juan Izquierdo vecinos de dicho pueblo otro de 9 rs. rédito del capital 300 rs. Benito Ortigueta, vecinos de Contreras otro de 4 rs. 22 mrs. rédito del capital 150 rs. El Concejo y vecinos de Espinosa de Cerbera, otro de 31 rs. 28 mrs. rédito del capital 1060 rs. Juan de la Iglesia por Ventura Hernando y su muger Josefa Bueno de la misma vecindad otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Juan Izquierdo de espresado pueblo otro de 9 rs. 32 mrs. rédito del capital 330 rs. Agueda Nebreda vecina de dicho pueblo, otro de 15 rs. rédito del capital 300 rs. José Aragon, vecino de citado pueblo, otro de 9 rs. rédito del capital 300 rs. Felipe y Sebastian Espeja, vecino de referido pueblo otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Marcos Arribas por su muger Sinforosa Arribas, otro de 49 rs. 20 mrs. rédito del capital 652 rs. 32 mrs. Los vecinos de Acinas, otro de 49 rs. 17 mrs. rédito del capital 1650 rs. Baltasar Olalla y herederos de Cipriano Olalla, de la misma vecindad otro de 18 rs. rédito del capital 600 rs. Manuel Benito y otros vecinos de Arauzo de Miel, otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Ignacio del Rio de dicho pueblo otro de 16

rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. El Concejo de Villanueva Carazo otro perpetuo de 4 rs. 4 maravedí, ha sido capitalizado en 268 rs. 21 mrs. Cuyo número de censos dan un total de 509 rs. 33 mrs. de réditos anuales, y 17560 rs. 8 mrs. de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En el mismo dia en esta capital y en el juzgado de Lerma.

13 censos que los sujetos que se espresan pagaban anualmente al espresado Monasterio y son: el Concejo y vecinos uno de 13 rs. 17 mrs. rédito del capital redimible 450 rs. La viuda de Ambrosio Martínez vecina del mismo pueblo otro perpetuo de 5 rs. ha sido capitalizado en 333 rs. 11 mrs. Felipe Arauzo, Antonio Tejada y otros vecinos de Sta Maria Mercadillo otro de 33 rs. rédito del capital redimible 1100 rs. Pedro Gumiel y consortes vecinos de Pineda Trasmonte otro de 9 rs. 30 mrs. rédito del capital 330 rs. Baltasar Ibañez y otros vecinos de referido pueblo, otro de 9 rs. 30 mrs. rédito del capital 330 Angel Baños por Miguel Nuñez vecino de Pinilla Trasmonte otro de 30 rs. rédito del capital 110 rs. Celestino Miguel y Eugenio Roman de Puenteadura otro de 33 rs. rédito del capital 1100 rs. El concejo de Quintanilla del Coco otro perpetuo de 4 rs. 18 mrs. ha sido capitalizado en 235 rs. 10 mrs. Benito Merino y Juana Romero por Manuel de las Heras vecinos de Quintanilla del Agua otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital redimible 550 rs. José Nebreda por Manuel Alonso vecinos de Rabé de los Escuderos otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Maria Abajo por su marido Blas Alonso, vecinos de Tejada otro de 22 rs. 14 mrs. rédito del capital 753 rs. Valentin de Domingo por Melchor de Juana de Santivañez del Val otro de 33 rs. rédito del capital 110 rs. Ambrosio Martínez vecinos de dicho pueblo otro perpetuo de 3 rs. ha sido capitalizado en 200 rs. Importan estos censo 229 rs. 7 mrs. de réditos anuales, y 8031 rs. 21 mrs. de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En espresado dia en esta capital y en el juzgado de Aranda.

8 censos que á favor del espresado Monasterio tenían contra sí Matias Herbas por Santiago Gutierrez vecinos de Quintana del Pidio uno de 45 rs. rédito del capital 1500 rs. Manuel Calvo por Eugenio Sanchez, de espresado pueblo otro de 45 rs. rédito del capital 1500 rs. Miguel Perez y José Garcia por Lorenzo Soto, de dicho pueblo, otro de 33 rs. del capital 1000 rs. Andres Calvo por Lorenzo Arce vecinos de citado pueblo otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Tomas Gil por Bernabé Gil de la misma vecindad, otro de 16 reales 57 maravedis. : rédito del capital 550 reales. Bernardo Izquierdo vecino de referido pueblo, otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Bruno Garcia vecinos del propio pueblo otro de 33 rs. rédito del capital 1100 rs. Juan Marijuan marido de Maria Bravo, por Blas

y Maria Hernando vecinos de Baldeande, otro de 21 rs. 26 mrs. rédito del capital 725 rs. 26 mrs. cuyos censos en junto hacen un total de 227 rs. 9 mrs. de réditos anuales y 7475 rs. 26 mrs. de capital redimible que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

El pago de estos censos se hará en esta forma: la quinta parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto en 8 plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: una 3.ª parte en deuda consolidada con interes del 5 por ciento: otra 3.ª parte en deuda consolidada con interes del 4 por 100 y la otra 3.ª restante en deuda sin interes vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel bajo los tipos estipulados: Burgos y noviembre 14 de 1849.—Vicente Angulo.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Oña, ha obtenido Real licencia para extraer del cuartel primero del Monte de Pando de aquella jurisdiccion 40000 arrobas de leña que han de enagenarse en público remate en las Salas consistoriales de aquella villa ante su alcalde constitucional el dia 25 de diciembre próximo y hora de las 10 de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella secretaria. Oña 18 de noviembre 1849. Gregorio Perez.

En el pueblo de la Aguilera hay de venta madera de Olmo, cubos para carreteros á 14 rs. par, pinas á 24 (2 rs), airones á 14 rs. par, vigas para bueyes y mulas á 16 rs. cada una, la persona que necesite alguno de ellos tratará en dicho pueblo con D. Angel Manso.

Sobre el 12 al 15 del corriente faltó del pueblo de Atapuerca una yegua de las señas siguientes: edad 2 años y medio, alzada proporcionada á la edad pelo negro, un poco manizurda los cascos de los pies un poco torcidos, cola corta, la persona que sepa su paradero lo avisará á Antonio Goyo vecino de dicho pueblo, y si fuere larga la distancia lo puede hacer por el correo.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 18 de Noviembre de 1849.

Han ingresado en este dia . . . 2440 rs. vn.

Se han devuelto á solicitud de inte- . . .

resados. . .

El Director de semana,

Antonio Dancausa.

BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.